

Resolución Gerencial Territorial

N°163-2024-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2024916668

Tarapoto, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 167-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 30 de septiembre de 2024, con Expediente N° 021-2024587068, haciendo un total de sesenta y cinco (65) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la ley de contrataciones N° 30225 señala:

Que, el numeral 205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)



Que, el numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, el numeral 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, el numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, el numeral 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, el numeral 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

Que, el numeral 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, el numeral 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, el numeral 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios.



considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, el numeral 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Que, el numeral 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)

Que, mediante **Oficio N° 001433-2024-CG/GRSM**, de fecha 28.08.2024, el Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín Sr. Luis Edgar Díaz Salazar, notifica a la entidad el informe de hito de control N°23947-2024-CG/GRSM-SCC, en el cual comunica que se han identificado 01 (una) situación adversa en relación a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **MEMORANDO N°614-2024-GRSM-GTBM-T** de fecha 29.08.2024, el Gerente de la GTBM-T Ing. Rolfer Navarro Panduro, deriva el oficio antes mencionado a la dirección de infraestructura para tomar las acciones preventivas y correctivas

Que, con fecha 02.09.2024, se deriva al administrador de contrato el informe de **hito de control N°23947-2024-CG/GRSM-SCC**, para la toma de acción ante situaciones adversas que se han identificado en relación a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **OFICIO N°601-2024-GRSM-GTBM-T**, de fecha 03.09.2024 la entidad remite a la gerencia regional de control de San Martín de la Contraloría General de la República la toma de acciones en respuesta del informe de hito de control N°23947-2024-CG/GRSM-SCC relacionado a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **CARTA N°330-2024-GRSM-GTBM-T**, de fecha 03.09.2024, la entidad notifica al CONSORCIO CACATACHI la implementación de medidas correctivas conforme al informe del Hito de Control N°23947-2024-CG/GRSM-SCC, referida a situación adversa identificada, dicha carta contiene la Nota Informativa N°1427-2024-GRSM/GTBM-T/DI, relacionado a la implementación de un ascensor amparados en la norma



técnica A.120, relacionado a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **CARTA N°113-CIO.CACATACHI-2024** de fecha 04.09.2024, el CONSORCIO CACATACHI realiza la consulta de obra relacionado a la modificación de los espacios existentes para ejecución de un ascensor según la norma técnica A.120, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **CARTA N°140-2024-C.S IE 0048** de fecha 09.09.2024 el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR I.E 0048, Sr. Bexebel Valles Guevara, encargados de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918, remite a la entidad el informe de consulta de obra sobre MODIFICACION DE LOS ESPACIOS EXISTENTES PARA EJECUCION DE UN ASCENSOR SEGÚN LA NORMA TÉCNICA A.120.

Que, mediante **CARTA N°338-2024-GRSM-GTBM-T**, de fecha 10.09.2024, en el cual la entidad notifica al CONSORCIO CACATACHI la procedencia a la modificación de los espacios existentes para ejecución de un ascensor según la norma técnica A.120, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918.

Que, mediante **Carta N°142-2024-C.S. IE 0048**, de fecha 16.09.2024 el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR I.E 0048, Sr. Bexebel Valles Guevara, encargados de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918, remite a la entidad el informe técnico **N°063-2024-JSCS.IE 0048** de NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N°08, acorde a lo estipulado en los Artículos 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la implementación de medidas correctivas conforme al informe del Hito de Control N°23947-2024-CG/GRSM-SCC, que será mediante la modificación de los espacios existentes para ejecución de un ascensor según la norma técnica A.120.

Que, mediante **CARTA N°119-CIO.CACATACHI-2024**, de fecha 19.09.2024, el CONSORCIO CACATACHI remite a la supervisión el expediente técnico de prestación Adicional N°08 relacionado a la incompatibilidad de información referente a que el proyecto no contempla un ascensor según la norma técnica A.120, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918, para su respectiva revisión y aprobación y/o conformidad.

Que, mediante **CARTA N°147-2024-C.S. IE 0048** de fecha 27.09.2024, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR I.E 0048, Sr. Bexebel Valles Guevara, encargados de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS



SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918, remite a la entidad el **INFORME TECNICO N°065-2024-JS/CSIE0048**, en el cual da la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación Adicional N°08, acorde a lo estipulado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la incompatibilidad de información referente a que el proyecto no contempla un ascensor según la norma técnica A.120.

Que, mediante **INFORME N°101-2024-JPV-AC/GTBM-T**, de fecha 27/09/2024, el Administrador de Contrato, Ing. Juan Pérez Vargas, concluye en emitir la conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra N°08 por un monto ascendente a la suma de S/ 275,681.29 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES) y recomienda notificar al proyectista para su pronunciamiento y aprobación respectiva de ser el caso. (...)

Que, mediante **INFORME N° 037-2024-GRSM/GTBM-T/DI-MSG** de fecha lunes 30 de septiembre del 2024, el jefe de proyecto concluye que de la revisión realizado al EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°08, presentado por el Contratista CONSORCIO CACATACHI y coincidente con la opinión emitida por la SUPERVISIÓN de obra en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con C.U.I N°2415918, en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su calidad de jefe de proyecto, da en claro la conformidad respectiva a dicho expediente por un monto ascendente a la suma de S/ 275,681.29 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES).

Que, mediante **Informe N° 326 -2024-GRSM/GTBM-T/DI** de fecha 30 de septiembre del año 2024, suscrito por el Director de Infraestructura de la GTBM-T, recomienda al gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto aprobar vía acto resolutivo el presente ADICIONAL DE OBRA N° 08, y NOTIFICAR al CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN para su cumplimiento, todo ello dentro de los plazos que establece el ítem 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, con **Informe Legal N° 167-2024-GRSM/GTBM-T/OAL** de fecha 30 de septiembre del 2024, con Expediente N° 021-2024587068, concluye favorablemente la APROBACION vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 08, así mismo NOTIFICAR al CONTRATISTA y SUPERVISIÓN para su cumplimiento, todo ello dentro de los plazos que establece el ítem 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Administración, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL ADICIONAL DE OBRA N°08 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048 - CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2415918 por el importe de S/. 275,681.29 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida del **ADICIONAL DE OBRA N°08** y el presupuesto contractual generan un un coeficiente de incidencia de 1.78%, tal como se resume en el siguiente cuadro:

| ADICIONAL DE OBRA N° 08 | | | | | |
|-------------------------|---|-------------|-------------------|-----------------|-----------------------|
| PROYECTO: | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048 - CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" | | | | |
| ENTIDAD: | GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - SUN REGION BAJO MAYO - TARAPOTO | | | | |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO CACATACHI | | | | |
| RESIDENTE: | ING. JOSE SEBASTIAN HUARIPATA CHUGNAS | | | | |
| SUPERVISION: | CONSORCIO SUPERVISOR IE 0048 | | | | |
| SUPERVISOR: | ING. HEFLADO RAMOS GONZALES | | | | |
| PARTIDA N° | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | | | |
| | | UND | METRADO | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL |
| 1 | ADICIONAL N°08 | | | | S/. 275,681.29 |
| 2 | DEDUCTIVO N°08 | | | | S/. 0.00 |
| | MONTO TOTAL | | | | S/. 275,681.29 |
| | MONTO CONTRACTUAL | | S/. 15'470,000.00 | | |
| | MONTO TOTAL | | 1.78% | | |

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - **SEACE**, para validar su registro.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

